GUÍA PRÁCTICA EN PDF

Guía práctica de Verifactu para autónomos

Obligatorio desde el 6 de octubre de 2028

Edición de noviembre de 2026. Actualizada al Real Decreto-ley 43/2026 (BOE del 25 de noviembre de 2026).

verifactu.com es una web informativa y no oficial, sin relación con la Agencia Tributaria.

Esta guía resume lo que un autónomo necesita saber sobre Verifactu para llegar a tiempo y sin sustos: qué es, desde cuándo es obligatorio, si te afecta, qué tienes que hacer y qué preguntar antes de pagar por un programa. Cada dato sale de la norma publicada en el BOE o de la información de la Agencia Tributaria (AEAT), y al final tienes la lista de fuentes.

Lo más importante, en tres líneas:

- Verifactu es **obligatorio desde el 6 de octubre de 2028** para todos: autónomos y sociedades, con la misma fecha.
- Te afecta si haces tus facturas con un programa y tributas en territorio común. Si facturas todo a mano, no.
- Lo que cambia es el programa: tiene que registrar cada factura de forma que no se pueda alterar. Tu trabajo es elegir uno adaptado y comprobar su declaración responsable.

1. Qué es Verifactu

Verifactu es el nombre con el que se conoce el reglamento de los sistemas informáticos de facturación, el Real Decreto 1007/2023. Desarrolla una obligación de la ley antifraude (Ley 11/2021): los programas con los que se facturan tienen que garantizar que ninguna factura se puede borrar o alterar sin dejar rastro.

No es un impuesto nuevo y no cambia lo que facturas. Cambia cómo lo hace tu programa:

- **Un registro por factura.** Cada vez que emites una factura, el programa genera a la vez un registro de facturación con sus datos principales.
- **Huella encadenada.** Cada registro lleva una huella (un código calculado a partir de sus datos) que incluye la del registro anterior. Si alguien cambia una factura antigua, la cadena se rompe y se nota.
- **Código QR en la factura.** Tus facturas, también los tickets, llevan un QR con el que tu cliente puede comprobar la factura en la sede de la AEAT.
- **Correcciones sin borrar.** Si te equivocas, haces una factura rectificativa o el programa genera un registro de anulación. La factura original no desaparece.

Las especificaciones técnicas están en la Orden HAC/1177/2024.

Las dos modalidades

Hay dos formas de cumplir, y la elige quien factura:

- **VERI*FACTU.** El programa envía cada registro a la AEAT en el momento de emitir la factura. La factura lleva la leyenda «VERI*FACTU». Es la opción más sencilla: los registros quedan en Hacienda y tú no tienes que custodiarlos.
- **No Verifactu.** Los registros se quedan en tu programa. A cambio, el programa tiene que firmarlos electrónicamente y llevar un registro de eventos, y tú respondes de conservarlos y de entregarlos si la AEAT te los pide.

Para la mayoría de autónomos, VERI*FACTU es la opción con menos trabajo.

2. Desde cuándo es obligatorio: 6 de octubre de 2028

Usar un sistema adaptado es obligatorio desde el 6 de octubre de 2028, la misma fecha para autónomos, sociedades y el resto de obligados.

Lo fija el Real Decreto-ley 43/2026, publicado en el BOE el 25 de noviembre de 2026 y en vigor desde el 26 de noviembre. Su disposición final primera cambia la disposición final cuarta del Real Decreto 1007/2023: los obligados tendrán que tener adaptados sus sistemas cuando termine el plazo de la factura electrónica obligatoria para el resto de empresarios y profesionales, que el Real Decreto 238/2026 fija en 24 meses desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1028/2026. Esa orden entró en vigor el 6 de octubre de 2026, y la AEAT fija el fin del plazo el 6 de octubre de 2028.

Un real decreto-ley tiene que ser convalidado por el Congreso en los 30 días siguientes a su promulgación (artículo 86 de la Constitución). Está en vigor desde el 26 de noviembre de 2026. Si cambia algo, te avisamos por correo.

Cómo ha cambiado la fecha

Si lees en otro sitio una fecha distinta, probablemente sea anterior a noviembre de 2026. Estos son los cambios:

1. **Diciembre de 2023.** El Real Decreto 1007/2023 fijaba julio de 2025.
2. **Abril de 2025.** El Real Decreto 254/2025 lo pasó al 1 de enero de 2026 para sociedades y al 1 de julio de 2026 para el resto.
3. **Diciembre de 2025.** El Real Decreto-ley 15/2025 lo pasó al 1 de enero de 2027 para sociedades y al 1 de julio de 2027 para el resto. Esas dos fechas quedaron sin efecto con el RDL 43/2026.
4. **Octubre de 2026.** Una nota de Hacienda del 5 de octubre anunció un nuevo aplazamiento a octubre de 2028.
5. **Noviembre de 2026.** El Real Decreto-ley 43/2026 lo convierte en ley: 6 de octubre de 2028 para todos.

¿Y los fabricantes de programas?

Su plazo es otro y ya ha pasado. Tenían nueve meses desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1177/2024 (29 de octubre de 2024), así que su plazo venció el 29 de julio de 2025: desde esa fecha deben ofrecer los programas adaptados. La excepción son los sistemas incluidos en contratos de mantenimiento plurianual firmados antes de esa fecha, que tienen que estar adaptados en la fecha de los usuarios, el 6 de octubre de 2028.

En la práctica: puedes pedir a tu proveedor la versión adaptada ya.

3. Si te afecta o no

El reglamento se aplica a los autónomos que desarrollan actividades económicas y usan un programa para facturar, aunque sea solo una parte de sus facturas (artículo 3.1 del Real Decreto 1007/2023). La AEAT lo resume en cuatro condiciones. Estás dentro si:

1. **no** facturas exclusivamente a mano;

2. **no** estás en el SII (Suministro Inmediato de Información);
3. **no** tienes el domicilio fiscal en el País Vasco o en Navarra;
4. **no** tienes una resolución de la AEAT que te exima.

Quién queda fuera

- **Quien factura todo a mano**, en talonario.
- **Quien está en el SII.** Verifactu no se aplica mientras sigas en él. Es el caso, por ejemplo, de quien supera los 6.010.121,04 euros de volumen de operaciones y liquida el IVA cada mes.
- **País Vasco y Navarra.** Tienen su propia normativa foral: TicketBAI en el País Vasco y un sistema propio en Navarra.
- **Quien no está obligado a expedir factura** y no emite ninguna con un programa.

Canarias, Ceuta y Melilla sí están dentro: allí se aplica igual, con el IGIC o el IPSI en lugar del IVA.

Casos frecuentes

Situación	¿Te afecta?
Haces todas tus facturas a mano, en talonario	No
Usas Word o Excel solo para escribir e imprimir las facturas	No
Tu Excel tiene macros que te generan el libro de IVA o la contabilidad	Sí
Estás en módulos o recargo de equivalencia y no expides facturas	No, con carácter general
Estás en esos regímenes y emites alguna factura con un programa	Sí, por esas facturas
Vendes al público con tickets desde una caja o TPV	Sí: los tickets también cuentan
Tu gestoría te hace las facturas con su programa	Sí: el programa de la gestoría tiene que estar adaptado, y la responsabilidad sigue siendo tuya

Si usas un programa para parte de tus facturas, todas tienen que salir de un sistema adaptado: no puedes hacer unas con el programa y otras a mano para quedarte fuera.

4. Cómo adaptarte paso a paso

No hace falta esperar al 6 de octubre de 2028. Con carácter general, los programas adaptados ya tienen que estar disponibles, y adaptarte con tiempo te evita prisas y cambios a última hora.

1. **Comprueba si te afecta** con las cuatro condiciones y la tabla del capítulo anterior.
2. **Haz inventario de cómo facturas hoy.** Programa de facturación, TPV, Excel con macros, el programa de tu gestoría, una tienda online que emite facturas. Cada uno cuenta.
3. **Pregunta a tu proveedor** si tu versión tiene declaración responsable y, si no, en qué fecha la tendrá. En el capítulo «Preguntas para tu proveedor» tienes la lista.
4. **Decide la modalidad:** VERI*FACTU o No Verifactu. Si no tienes un motivo claro para lo contrario, VERI*FACTU te ahorra custodiar registros.
5. **Actualiza o cambia de programa.** Si tu proveedor no tiene versión adaptada o fecha para tenerla, busca alternativa con tiempo. Si emites pocas facturas, mira la aplicación gratuita de la AEAT (capítulo propio).
6. **Prueba antes de la fecha.** Emite facturas de prueba, comprueba que sale el QR y que, en VERI*FACTU, la factura lleva la leyenda.
7. **Cambia tus hábitos de corrección.** Nada de borrar facturas o reutilizar números: los errores se corrigen con una factura rectificativa o un registro de anulación.
8. **Habla con tu gestoría.** Decidid quién emite las facturas y con qué programa, y guarda una copia de la declaración responsable de cada versión que uses.

5. Cómo elegir programa: lista de comprobación

Antes de pagar, comprueba que el programa:

- ☐ **Tiene declaración responsable** para la versión que vas a usar, visible en el propio programa.
- ☐ **Permite la modalidad que quieres**: VERI*FACTU, No Verifactu o ambas.
- ☐ **Genera el registro de facturación** de cada factura y lo encadena con la huella.
- ☐ **Imprime el código QR** en facturas y tickets.
- ☐ **Corrige con rectificativas o anulaciones**, sin dejar borrar facturas emitidas.
- ☐ **Emite tickets (facturas simplificadas)** si vendes al público.
- ☐ **Lleva series separadas** para facturas simplificadas y completas si emites ambas.
- ☐ **Te deja exportar tus facturas y registros** si un día cambias de programa.
- ☐ **Cubre lo que necesitas además de facturar**: gastos, presupuestos, cobros, conexión con tu gestoría.
- ☐ **Tiene un precio claro**, también el de las actualizaciones futuras de Verifactu.

Desconfía de quien te venda un programa «homologado por Hacienda»: no existe la homologación. Lo que acredita que un programa cumple es la declaración responsable de su fabricante (artículo 13 del Real Decreto 1007/2023), y no hay un registro oficial de programas aprobados.

6. Preguntas para tu proveedor

Copia estas preguntas en un correo a tu proveedor o a quien te vende el programa:

1. ¿La versión que uso tiene **declaración responsable** de Verifactu? ¿Dónde la veo dentro del programa?
2. Si no la tiene, ¿**qué día** estará disponible la versión adaptada? ¿Tengo que pagar por ella?
3. ¿El programa funciona en **modalidad VERI*FACTU**, No Verifactu o ambas? ¿Cómo se elige?
4. ¿Mis **tickets** también llevan el QR y generan registro?
5. ¿Qué pasa con las facturas que ya he emitido? ¿Tengo que hacer algo con ellas al actualizar?
6. Si un día cambio de programa, ¿puedo **exportar mis facturas y registros**?
7. Si uso la modalidad No Verifactu, ¿cómo **conserva y firma** los registros, y cómo se los entrego a la AEAT si me los pide?
8. ¿Mi **gestoría** puede acceder a lo que necesita sin que yo duplique trabajo?

Guarda la respuesta. Si te dicen que el programa ya cumple, pide la declaración responsable: el fabricante y el comercializador están obligados a facilitarla.

Qué debe incluir la declaración responsable

Según el artículo 15 de la Orden HAC/1177/2024, entre otros datos: el nombre y la versión del programa, los datos del fabricante (nombre y NIF), la fecha y el lugar de la declaración, y si el programa puede funcionar solo en modalidad VERI*FACTU. Comprueba que la versión de la declaración es la que tienes instalada.

7. La aplicación gratuita de la AEAT

La Agencia Tributaria ofrece una aplicación de facturación gratuita en su sede electrónica. Funciona en modalidad VERI*FACTU: cada factura genera su registro y se envía a Hacienda. Está prevista en el artículo 19 de la Orden HAC/1177/2024 y no tiene límite de facturas.

Accedes desde la sede electrónica de la AEAT con Cl@ve Móvil, certificado o DNI electrónico.

Te puede servir si:

- facturas a empresas o clientes identificados, sin tickets;
- emites pocas facturas y no necesitas presupuestos, recurrencias o cobros automáticos;

- tu gestoría solo necesita tus facturas para llevarte los impuestos.

Ten en cuenta sus límites:

- **No emite tickets.** Cada factura necesita un destinatario, y solo uno.
- **Solo en tu nombre** o con un apoderado que tenga el apoderamiento correspondiente (tu gestoría, por ejemplo).
- **Algunos regímenes de IVA quedan fuera**, como el de bienes usados y objetos de arte o el de agencias de viaje.
- **Tus registros se quedan en la aplicación.** Si luego cambias a un programa de pago, no puedes llevártelos para seguir facturando.
- **Solo factura.** No lleva gastos, conciliación bancaria o borradores de impuestos.

Un profesional que factura una vez al mes a tres clientes fijos es el caso típico.

8. Multas: lo que tienes que saber

Las sanciones están en el artículo 201 bis de la Ley General Tributaria. Son infracciones graves con **multas fijas**: no hay una horquilla que se gradúe.

Quién	Qué	Multa
Quien usa el programa	Tener un programa que no está certificado con la declaración responsable, debiendo estarlo, o un programa certificado que se ha alterado	50.000 euros por cada ejercicio
Quien fabrica o vende	Programas que permiten llevar contabilidades distintas, ocultar o alterar operaciones, o que no cumplen las especificaciones técnicas	150.000 euros por cada ejercicio con ventas y tipo de programa
Quien fabrica o vende	Programas comercializados sin certificar	1.000 euros por cada programa vendido

No hace falta haber defraudado o causado un perjuicio: se sanciona la tenencia del programa no conforme cuando ya es obligatorio, si hay al menos negligencia (artículo 183 de la Ley General Tributaria). Un autónomo que en 2029 y 2030 siga facturando con un programa sin declaración responsable se expone a dos multas de 50.000 euros, una por ejercicio.

Si tu proveedor te ofrece la versión adaptada y no actualizas, respondes tú. Por eso conviene actualizar cuando la versión adaptada esté disponible y guardar la declaración responsable de cada versión.

9. Fuentes

Toda la información de esta guía sale de estas normas y páginas oficiales:

- Real Decreto-ley 43/2026, de 24 de noviembre (BOE-A-2026-24701), disposición final primera.
- Real Decreto 1007/2023, reglamento de sistemas informáticos de facturación (texto consolidado), artículos 3, 6, 13 y disposición final cuarta.
- Orden HAC/1177/2024, especificaciones técnicas (texto consolidado), artículos 15 y 19.
- Real Decreto 238/2026, factura electrónica obligatoria (texto consolidado), disposición final cuarta.
- AEAT: Orden HAC/1028/2026, solución pública de facturación electrónica.
- Ley 58/2003, General Tributaria, artículos 183 y 201 bis.
- Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- AEAT: preguntas frecuentes sobre el ámbito de aplicación.
- AEAT: preguntas frecuentes sobre la declaración responsable.

Esta guía es informativa y no sustituye el asesoramiento de un profesional que conozca tu caso. verifactu.com es una web informativa y no oficial, sin relación con la Agencia Tributaria. Más artículos en www.verifactu.com.